



*Academia de la Magistratura  
Dirección Académica*

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN ACADÉMICA N° 558 -2018-AMAG-DA

Lima, 28 de setiembre de 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 1039-2018-AMAG/PAP, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, de fecha 18 de setiembre de 2018, mediante el cual solicita la exclusión de las obligaciones económicas de un grupo de postulantes que fueron declarados como admitidos en el curso "Medidas Cautelares en los Juzgados de Paz Letrado" – Sede Arequipa, Cusco, La Libertad y Lima, así como el Informe N° 80-2018-AMAG/DA/GCHUA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Resolución N° 377-2018-AMAG/DA, se oficializa la relación de admitidos para el curso "Medidas Cautelares en los Juzgados de Paz Letrado" – Sede Arequipa, Cusco, La Libertad y Lima, cuya ejecución se encontró prevista del 08 de agosto al 11 de setiembre de 2018 y se remitió la Resolución con la nómina de admitidos al área de Tesorería para que se habilite el código de pago de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de servicios de la Academia de la Magistratura, encontrándose en la nómina los siguientes postulantes:

**Curso: Medidas Cautelares en los Juzgados de Paz Letrado Sede Arequipa, Cusco, La Libertad y Lima**

DNI	POSTULANTE
43897599	FLORES TERRAZAS LUCIANI
43772205	GARCÍA RIOS HENNING SIVERTS
40225419	GAMARRA RAMOS PERLA MARINA
10335958	PERALTA INFANTE YANCEY ABELINO

Que, mediante Informe N° 1039-2018-AMAG/PAP, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento informa que la coordinadora del curso, la coordinadora del curso Abog. Rosa Luz Catillo Vilca, ha revisado en el Sistema de Gestión Académica que los participantes de indicados líneas arriba no han cumplido con el pago de los derechos académicos en el plazo establecido por la Resolución de aptos correspondiente a cada curso detallado.

Que, el artículo 36° del cuerpo normativo antes citado, señala que el postulante apto que no pueda iniciar sus estudios, podrá solicitar su desistimiento en el plazo máximo de dos días calendario desde la publicación de la relación de aptos por parte de la Subdirección respectiva. Las solicitudes de desistimiento deberán ser presentadas mediante FUSA ante la Subdirección correspondiente, quien resuelve.

Que, el artículo 47° del cuerpo normativo antes señalado, establece "Art. 47°.- El discente admitido que abandona la actividad académica o aquel cuya solicitud de retiro es declarada improcedente, no podrá inscribirse en las actividades académicas que se convoque en los siguientes treinta (30) días, salvo que se trate de los Programas de Habilitación o Inducción. (...); sanción contemplada y aplicable.



Que, de acuerdo a lo expresado por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, responsable de todas las actividades de dicho programa los postulantes no se desistieron conforme al Reglamento y por el contrario no cumplieron con expresar su voluntad de no participar en la actividad, debiendo ser sancionado en el Sistema de Gestión Académica y con el impedimento establecido en el artículo citado precedentemente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 26335- Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 23-2017-AMAG-CD, por el artículo 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura y de conformidad con el mandato legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- MODIFICAR** la Resolución N° 377 -2018-AMAG/DA, en el extremo de excluir del curso "Medidas Cautelares en los Juzgados de Paz Letrado" – Sede Arequipa, Cusco, La Libertad y Lima, cuya ejecución estuvo prevista del 08 de agosto al 11 de setiembre de 2018, a los siguientes postulantes:

**Curso: Medidas Cautelares en los Juzgados de Paz Letrado Sede Arequipa, Cusco, La Libertad y Lima**

DNI	POSTULANTE
43897599	FLORES TERRAZAS LUCIANI
43772205	GARCÍA RIOS HENNING SIVERTS
40225419	GAMARRA RAMOS PERLA MARINA
10335958	PERALTA INFANTE YANCEY ABELINO

**Artículo Segundo.- DISPONER** que Registro Académico, registre a la postulante que se indica en el artículo primero, con la aplicación de la sanción establecida en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el área de Tesorería excluya de la relación de admtdos del curso "Medidas Cautelares en los Juzgados de Paz Letrado" – Sede Arequipa, Cusco, La Libertad y Lima, aprobado mediante Resolución N° 377-2018-AMAG/DA, cuya ejecución estuvo prevista del 08 de agosto al 11 de setiembre de 2018, con la que se le habilitó y generó el código de pago; y, proceder a excluir de las obligaciones económicas que se haya generado, a los postulantes mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, la notificación de la presente resolución a la Oficina de Tesorería y a Registros Académicos a fin que proceda de acuerdo a sus competencias, y notificar a los interesados a través de sus correos electrónicos registrados; y realice el seguimiento de cumplimiento dando cuenta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA  
  
.....  
Teresa Valverde Navarro  
Directora Académica (e)